Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

25000091346319

FC Juzgado **TJ**

Fecha de emisión de notificación: 09/abril/2025

Sr/a: GRACIELA DEL MILAGRO LOPEZ SOSA

Domicilio: 27273655013

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones especiales: **Sin Asignación**
Copias: **N**
Tribunal: **JUZGADO FEDERAL DE TUCUMAN 1** - sito en **LAS PIEDRAS 418**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **60** / **2025** caratulado: **ARCA c/ VARELA MARIA ELENA DEL VALLE s/EJECUCION FISCAL - ARCA (Ex A.F.I.P.)**
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: GRACIELA LOSADA, SECRETARIA JUZGADO FEDERAL

ARCA
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

ACREDITA DILIGENCIAMIENTO. SE DECLARE EXPEDITA LA EJECUCION

SR. JUEZ FEDERAL I SECRETARIA EJECUCIONES FISCALES

JUICIO: FISCO NACIONAL (ARCA) C/ VARELA MARIA ELENA DEL VALLE S/ EJECUCION FISCAL B.D. Nº 942 / 671111 / 2024 EXPTE. Nº 60 / 2025

GRACIELA LOPEZ SOSA, abogada, Tº 98 Fº 314, por el **FISCO NACIONAL**, con domicilio constituido en Avda. 24 de Setiembre 918 1º Piso, Sección Gestión Judicial, a V.S. digo:

1.SOLICITA SENTENCIA DE TRANCE Y REMATE.-

a. Acompaño el mandamiento de intimación de pago y citación a oponer excepciones, debidamente diligenciado el día 18/02/2025. Solicito su agregación para constancia.

b. Encontrándose vencido el plazo conferido sin que se hayan opuesto excepciones legítimas, solicito se declare expedita la ejecución (artículo 92 último párrafo de la Ley Nº 11.683, t.o. en 1998, modificada por la Ley Nº 25.239) y se ordene llevar adelante la misma hasta hacerse integro pago al Fisco Nacional (ARCA) del capital reclamado con más sus intereses y gastos. Todo ello, con expresa imposición de costas al ejecutado.

c. Igualmente solicito se haga constar en la resolución que las notificaciones sucesivas se le tendrán por realizadas en la forma y oportunidad fijadas por el Art. 133 del C.P.C.C.N. (Martes y Viernes) en la Oficina conforme a lo dispuesto por el Art. 542 y 41 del mismo Código.

2.CAUTELARES

a. Solicito se decrete EMBARGO contra la demandada hasta cubrir el monto de las sumas intimadas, con más lo estimado para acrecidas. El mismo deberá hacerse efectivo sobre bienes muebles de su propiedad.-

Mandamiento que será diligenciado por el señor Oficial de Justicia Ad-hoc para juicios de la Dirección General Impositiva y/o del Juzgado.

Igualmente se deje constancia que el Agente Fiscal y los Martilleros ADA BEATRIZ GONZALEZ M.P. 360, ANA M. MORALES DE LIZARRAGA M.P. 253 Y DANIEL ARTURO CORBALAN M.P. 150 quedan facultados para intervenir en el diligenciamiento del mandamiento y a denunciar domicilios y bienes a embargar.

b. De resultar negativo y/o insuficiente el embargo de bienes muebles, solicito se disponga que se trabará embargo sobre bienes muebles registrables, que se denunciarán oportunamente adjuntando los informes del Registro Inmobiliario y/o DNRPA que acrediten la viabilidad de la misma.-

c. Asimismo, y con carácter residual, dada la posible inexistencia y/o insuficiencia de bienes para satisfacer el crédito fiscal, peticiono se decrete y se ordene la inhibición general de bienes del deudor: **VARELA MARIA ELENA DEL VALLE- CUIT Nº27119150286**, la que se anotará en el a) Registro Inmobiliario; y b) Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.

Proveer de conformidad, será JUSTICIA

Dra. Graciela Lopez Sosa
Ley 22192 – Tº 98 Fº314
Representante del Fisco

Escaneado con CamScanner

MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 40/2025

El oficial de justicia "Ad-Hoc" BULACIO ALVAREZ, LUCIANA, con D.N.I. Nº 37191652 o MURATORE, ELIZABETH DEL CARMEN, con D.N.I. Nº 13710731 o MOYA, ESTEBAN MARCELO DEL VALLE, con D.N.I. Nº 17432319 o VALDEZ, JORGE ANTONIO, con D.N.I. Nº 21622491 o TABOADA, SILVIA JUDITH , con D.N.I. Nº 16467209 o CALDERETE, DANIEL EDUARDO, con D.N.I. Nº 14481120 o MARTINEZ, LIA GEORGINA, con D.N.I. Nº 12540374, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle NECOCHEA 93 de SAN MIGUEL DE TUCUMAN , provincia de TUCUMAN y procederá a intimarle de pago a VARELA MARIA ELENA DEL VALLE la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS UNO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 5.623.901,85) que le reclama la Agencia de Recaudación y Control Aduanero en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - ARCA C/ VARELA MARIA ELENA DEL VALLE S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 60/2025 - BOLETA DE DEUDA Nº 942/06711/11/2024, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 942/06711/01/2024, 942/06711/02/2024, 942/06711/03/2024, 942/06711/04/2024, 942/06711/05/2024, 942/06711/06/2024, 942/06711/07/2024, 942/06711/08/2024, 942/06711/09/2024, 942/06711/10/2024 y 942/06711/11/2024 por los impuestos I.V.A. por PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS UNO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 5.623.901,85) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 843.585,28), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL SECRETARIA 1 DE EJECUCIONES FISCALES TUCUMAN (838) a cargo del Dr. DR. JOSÉ MANUEL DIAZ VELEZ (Subrogante), Secretaría a cargo del Dr. GRACIELA LOSADA, sito en la calle LAS PIEDRAS 418 2º de SAN MIGUEL DE TUCUMAN, provincia de TUCUMAN, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
2. Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (ARCA) del capital reclamado, sus intereses y costas.
3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acordadas 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley N° 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámites, el representante del Fisco, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas...".
6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico.
7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 10/1/2025, boleta de deuda y de este requerimiento.
8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 27273655013

Dado, firmado y sellado en S. M. DE TUCUMAN a los 10 días del mes de Febrero del año 2025.

LOPEZ SOSA, GRACIELA DEL MILAGRO
Tº 98 Fº 314
JUZGADO FEDERAL
San Miguel De Tucuman

Escaneado con CamScanner

Dependencia ARCA: AGENCIA SEDE TUCUMAN (942)
Domicilio: 24 de Septiembre 918- 1º Piso, S. M. DE TUCUMAN, provincia de TUCUMAN

Sr. Juez:
En a los días del mes de de, siendo lashs, me constituí en el domicilio indicado y requerida la presencia de la demandada a una persona que dijo ser, manifestó que la requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma reclamada y pagó. En este estado procedí a notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recibió y firmó.

Escaneado con CamScanner

ACTA DE DILIGENCIAMIENTO
MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 40/2025

En SAN MIGUEL DE TUCUMAN a los [illegible] días del mes de [illegible] del año [illegible] siendo las [illegible] horas me constituí en el domicilio de la demandada sito en la calle [illegible] de SAN MIGUEL DE TUCUMAN provincia de TUCUMAN en cumplimiento del mandamiento emitido en los autos FISCO NACIONAL ARCA C/ VARELA MARIA ELENA DEL VALLE S/EJECUCION FISCAL Expediente Nº 40/2025 Boleta de Deuda Nº 042/06711/11/2024 compuesta por los siguientes títulos ejecutivos 042/06711/01/2024 042/06711/02/2024 042/06711/03/2024 042/06711/04/2024 042/06711/05/2024 042/06711/06/2024 042/06711/07/2024 042/06711/08/2024 042/06711/09/2024 042/06711/10/2024 y 042/06711/11/2024 por los impuestos I.V.A. por PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS UNO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 5623901,85) que tramita con intervención del Juzgado JUZGADO FEDERAL SECRETARIA 1 DE EJECUCIONES FISCALES TUCUMAN siendo atendido por una persona que dijo ser María Peralta Páez con DNI/LC/LE/CI Nº 37191652 y a quien impuse de mi cometido, dándole íntegra lectura del mandamiento mencionado e intimándole el inmediato pago de la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS UNO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 5623901,85), con más la de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 843585,28) legalmente presupuestada para intereses y costas las cuales (SI / (NO)) pagó.

En este estado, procedí a notificarle la citación para oponer excepciones legítimas, si las tuviere, dentro de los cinco (5) días hábiles, le intimé a constituir domicilio en la ciudad asiento del juzgado bajo apercibimiento de ley y le hice entrega de las copias de Demanda, Boleta de Deuda y del Mandamiento de Intimación de Pago Diligenciado.

Observaciones Otro Si digo: lo escrito entre "" (2025) Vale

Previa lectura y ratificación, ((SI) / NO) firmó, dándose por terminado el acto con entrega de una copia de la presente.

Firma del Notificado

María Peralta Páez
Aclaración de Firma

LUCIANA BULACIO ALVAREZ
Oficial de Justicia "Ad-Hoc"
D.N.I. Nº 37191652

Signature Not Verified
Digitally signed by GRACIELA DEL MILAGRO LOPEZ SOSA
Date: 2025.03.27 13:20:48 ART

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE TUCUMAN 1

San Miguel de Tucumán,

AUTOS Y VISTOS: para resolver en estos autos caratulados: ARCA vs. VARELA MARIA ELENA DEL VALLE s/Ejecución Fiscal – Expediente 60/2025

C O N S I D E R A N D O

Que según consta en autos, el demandado ha sido intimado al pago de la suma reclamada en concepto de capital, con más lo que en forma provisoria se calculara para responder a las acrecidas, y al mismo tiempo citado de remate, a fin de que opusiera las excepciones legítimas que tuviera contra el progreso de la ejecución, bajo apercibimiento de llevarse adelante la misma.

Que no habiendo dado resultado positivo dicha intimación y encontrándose vencido el término de ley sin que el accionado haya hecho uso del derecho conferido, corresponde hacer efectivo el apercibimiento decretado, y ordenar se lleve adelante la ejecución en la forma en que ha sido solicitada.

Asimismo, atento la entrada en vigencia del sistema de notificaciones electrónicas (Acordada 3/15 CSJN) para todos los expedientes en trámite ante este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución 2028/15 de la CSJN y en virtud de que el/a letrado/a por la parte actora, ya tiene su identificación electrónica registrada en el SAU, conforme surge de las constancias del Sistema Lex 100, hágase saber al mismo/a que se tiene por constituido exclusivamente dicho domicilio electrónico, quedando

#39636774#449502883#20250328094519156

sin efecto los domicilios “físicos” constituidos con anterioridad. De ese modo de toda presentación que efectúe deberá ingresar su correspondiente copia digital (PDF), conforme lo dispuesto en el punto 5° de la referida Acordada y bajo apercibimiento de lo normado por el art. 120 del CPCCN.

Por ello, se

R E S U E L V E

I) **ORDENAR** se lleve adelante la presente ejecución, promovida por el ARCA en contra de VARELA MARIA ELENA DEL VALLE, hasta hacerse íntegro pago al ARCA actor del capital reclamado, que asciende a la suma de $5623901.85 con más sus intereses, gastos y costas.

II)**HAGASE SABER** al demandado/a que las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas en la forma y oportunidad fijadas por el Art. 133 de C.P.C.N. (Martes y Viernes en la oficina) conforme a lo dispuesto en los Arts. 542 y 41 del mismo Código.

III)**HONORARIOS**: Atento lo normado por el art. 92 de la Ley 11.683 y cctes., acompañe el ARCA actor la estimación administrativa de sus honorarios y la respectiva notificación al deudor.

IV) Atento la entrada en vigencia del sistema de notificaciones electrónicas (Acordada 3/15 CSJN) para todos los expedientes en trámite ante este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución 2028/15 dela CSJN y en virtud de que el/a letrado/a apoderado por la parte actora, ya tiene su identificación electrónica registrado en el SAU, conforme surge de las constancias del

#39636774#449502883#20250328094519156

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE TUCUMAN 1

Sistema Lex 100, hágase saber al mismo/a que se tiene por constituido exclusivamente dicho domicilio electrónico, quedando sin efecto los domicilios “físicos” constituidos con anterioridad. De ese modo de toda presentación que efectúe deberá ingresar su correspondiente copia digital (PDF), conforme lo dispuesto en el punto 5° de la referida Acordada y bajo apercibimiento de lo normado por el art. 120 CPCCN.-

NOTIFIQUESE.-

#39636774#449502883#20250328094519156